

La institución NO GENERA Trámites.

Atendiendo lo señalado en el artículo 3° fracción XL de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ":

Trámite(s): Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante los sujetos obligados, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución";

El Consejo Estatal de Población no tiene atribuciones normativas, en su decreto de creación, para realizar lo señalado en este supuesto de la Ley.